

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2022 00131 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	ELVIA PADILLA FRANCO
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP.
ESTADO	Nº. 0189 del 18 de diciembre de 2023

En atención a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 180 del CPACA, se fija como fecha para la realización de la audiencia inicial el día **MIÉRCOLES QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS 2:30 P.M.**

La audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo web LifeSize u otra herramienta tecnológica dispuesta y autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, cuya citación será enviada oportunamente a las direcciones de correo electrónico suministradas por los apoderados de las partes. En caso de no haberse dispuesto correo electrónico personal, se insta a los togados a comunicarlo a la dirección de correo electrónico admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

De igual modo, a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3° de la Ley 2213 del 2022, Se insta a las partes y sus apoderados que los documentos que deseen compartirse durante la audiencia sean remitidos previamente al correo electrónico del Juzgado (admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co), de la contraparte y al buzón electrónico de la señora agente del Ministerio Público, Procuradora 180 Judicial I para Asuntos Administrativos (procjudadm180@procuraduria.gov.co), e informar de ello, paraque de inmediato se verifique su contenido y se incorpore al proceso.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada ANGELA MARÍA RODRÍGUEZ CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 36.953.346 y T.P. 144.857 del C.S de la J, para actuar en representación de la parte demandada en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

De conformidad con la Circular No. PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019, suscrita por presidente del Consejo Superior de la Judicatura, se deja constancia que verificada la página web de antecedentes disciplinarios, la mencionada apoderada no registra sanción que impida el ejercicio de la profesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long, sweeping stroke that extends upwards and to the left, crossing over the main body of the signature.

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ.